



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 DE SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la Unidad, la Paz y El Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N°019-2023-MDC-CM.

Canchaque, 21 de abril del 2023.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CANCHAQUE

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de abril del presente año, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto en concordancia con lo prescrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27972, señala aquellos Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que en concordancia con el Artículo 41° de la misma norma señalada, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en mérito de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 82° "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:"

(...)

5 "En el Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.

(...)

Que, mediante **Informe N°161-2023-MDC-JUL**, de fecha 20 de abril de 2023, emitido por la Unidad de Logística, en base a los siguientes antecedentes:

- Que mediante **Requerimiento N°008-2023-MDC-GM**, de fecha 03 de marzo del 2023 emitido por el CPC Henry Giovany Cortez Agurto Gerente Municipal donde indica sobre el Alquiler de local para 06 Aulas en el C.P Coyona que fue aprobado en sesión de Consejo.
- Mediante **Informe N°119-2023-MDC-SGOPDUR**, de fecha 03 de Marzo del 2023 emitido por Ing. Luis Martín Gutiérrez Moreno Jefe de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo urbano y Rural de esta Entidad, donde alcanza información del estado situacional de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas Inicial N°099, Primaria N°14502, Secundario Zenón Bobadilla Guerrero, Centro Poblado de Coyona, Distrito de Canchaque, Huancabamba, Piura" y concluye que dentro de las metas de Ejecución del Proyecto, NO SE ENCUENTRA CONSIDERADO EL PLAN DE CONTINGENCIA, dentro del Expediente Técnico Contractual y recomienda el alquiler de locales y/o viviendas aledañas al local escolar para que los alumnos reciban sus clases en condiciones ideales.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 DE SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la Unidad, la Paz y El Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N°019-2023-MDC-CM.

Canchaque, 21 de abril del 2023.

- Mediante Acuerdo de Concejo N°007-2023-MDC-CM de fecha 28 de Febrero del 2023 se acuerda aprobar el alquiler de 6 Ambientes para que los alumnos de las Instituciones Educativas Inicial N°099, Primaria N°14502, Secundario Zenón Bobadilla Guerrero, Centro Poblado de Coyona puedan recibir sus clases hasta la culminación de la obra, **por un monto estimado de s/1,200.00 (Mil Doscientos y 00/100 soles)** por mes por un periodo de 10 Meses siendo un total de s/12,000.00 (Doce Mil y 00/100 soles).

Asimismo, el día Martes 07 de Marzo del 2023 nos apersonamos hasta el C.P Coyona para verificar in situ respecto al alquiler, la cual acudimos en la Comisión El Gerente Municipal CPC Henry Giovany Cortez Agurto, el Ing. Civil Jhonatan Homer Campoverde Abad Asistente en la Sub Gerencia de Obras y mi persona como Jefe de la Unidad de Logística y en reunión con los Pobladores, padres de familia solicitaron que también se alquile ambientes para el Nivel Primaria y para lo cual se contrató con las siguientes personas.

- Señora Beatriz Huamán Guerrero, identificada con DNI N°80371518, por importe de S./170 (Ciento setenta y 00/100 soles) un Ambiente para que funcione como Aula para el Nivel Primaria.
- Señora María Lucila Sembrera Campos identificada con DNI N°03213827, por el importe de s/350.00 (trescientos cincuenta y 00/100 soles) para que funcione como Aulas para el Nivel Primaria.
- Del mismo modo los presentes manifestaron que el Nivel Inicial funcionaria en la Iglesia del mismo Caserío.

Por las consideraciones expuestas la Unidad de Logística, **solicitó la Ampliación de Presupuesto mediante SESION DE CONCEJO para poder cancelar el Alquiler de los Ambientes donde funcionara el Nivel Primaria por el Importe de s/5,200.00 (Cinco Mil Doscientos y 00/100 soles).**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°27972, el Concejo Municipal Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores, que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. En el caso del Distrito de Canchaque, el número legal, está conformado por doce (6) Miembros del Concejo: el Alcalde y cinco (05) regidores;

Que, en el contexto del Ordenamiento Jurídico Municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 38° la Ley N° 27972, debiendo precisar que los "Acuerdos", vienen a ser "las decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", conforme lo expresa el artículo 41° del citado dispositivo legal;

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, durante la presente Sesión de Concejo, de la fecha, y en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 41°, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Ampliación de Presupuesto por un monto de **S/5,200.00 (Cinco Mil Doscientos con 00/100 soles)** para el Alquiler de los ambientes para que los alumnos del Nivel Primaria N°14502, del Centro Poblado de Coyona, hasta la culminación de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIAL N°099, PRIMARIA N°14502, SECUNDARIO ZENÓN BOBADILLA GUERRERO, CENTRO POBLADO DE COYONA, DISTRITO DE CANCHAQUE, HUANCABAMBA – PIURA"**; siendo el monto Total de **S/17,200.00 (Diecisiete Mil Doscientos con 00/100 soles)**, de conformidad con los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, Unidad de Logística y Control Patrimonial, Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Recreación realizar las acciones correspondientes de acuerdo a sus facultades, a fin de efectivizar lo dispuesto en el artículo precedente.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 DE SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la Unidad, la Paz y El Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N°019-2023-MDC-CM.

Canchaque, 21 de abril del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a los interesados, a las Instituciones Educativas Inicial N°099, Primaria N°14502, Secundario Zenón Bobadilla Guerrero, Centro Poblado de Coyona.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
ALCALDE

